

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Apórtense nuevo poder en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado actor, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados conforme el art. 5° del Decreto 806 de 2020.

2. Acredítese el cumplimiento del requisito de procedibilidad en debida forma, en el que intervengan solo las partes en conflicto y se delimite en forma plena la controversia, que se pretende adelantar con esta demanda.

3. Adecúense los hechos y las pretensiones de la demanda de modo que circunscriban específicamente al objeto de la demanda, el cual debe estar delimitado, sin que sea posible formular una acción en la que se pretendan extinguir las acciones legales del demandado en forma general y mucho menos cancelación de medidas cautelares de procesos ajenos

4. Determine en forma precisa cual es el monto de la obligación, el vencimiento de la misma, la tasa de interés y demás especificidades que constituyan la literalidad y derechos incorporados en el título valor cuya extinción se pretende por la vía de la prescripción.

5. Aclárese la cuantía para efectos de determinar la competencia, como quiera que en el acápite correspondiente se estima en \$10.534.020,00 M/Cte pero de los hechos se desprende que la obligación de la cual se pretende la declaratoria de la prescripción asciende a la suma de \$114.609.960,00 M/Cte.

6. En atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que las direcciones electrónicas comunicadas corresponden a la de la parte demandada y aporte las evidencias correspondientes.

Preséntese la subsanación de la demanda **integrada en un solo escrito** teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez